

2 ENE 2020 TEMUCO.

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Soledad García Quezada, por escritura pública de fecha 14 de enero del año 2020.

2. Las normas establecidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Soledad García Quezada, Cédula Nacional de Identidad Nº por escritura pública de fecha 14 de enero del año 2020.

2. El valor unitario de matrícula será la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) y de \$300.000 (trescientos mil pesos) por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio, impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será de un año contado desde el día 01 de enero de 2020, término que sera renovable por igual periodo.

4. El contrato mencionado en los numer anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HIGUEL BEC ER ALVEAR LDE

O MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Educación Municipal Depto. Gestión de Abastecimiento

Prestadora

Unidad de Propuestas Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 345 /2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS MUNICIPALES DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

TARIO

IBLICO

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle ambos comparecientes

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y siete de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública y se

10710

aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y nueve guion dos mil diecinueve CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS MUNICIPALES DE TEMUCO. Por decreto Alcaldicio número mil doscientos siete de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Dos, fue adjudicada a ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien acepta, el "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias Municipales de Temuco, Línea número Dos", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y nueve del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. TERCERA. PRECIO: El valor unitario de matrícula será la suma de doscientos cincuenta mil pesos y de trescientos mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos impuestos incluidos. CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que la Prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de un año contado desde el día primero de enero del año dos mil veinte, renovable por igual periodo. SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno

ROTARIO

DIBLICO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**

cumplimiento de este contrato la Prestadora hace entrega de Póliza de Garantía número tres siete seis seis uno de HDI seguros por la suma de seis millones de pesos, tomado por la Prestadora a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de enero del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno. SÉPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. OCTAVA. PERSONERÍA: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de consta de Decreto Alcaldicio número tres mil\novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. NOVENA. Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos cuarenta y cinco .-

IGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Se da **c**opia

NOTABLE 3KICO

EMUC

ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA

FMUCO

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONO FIL DE SU OR'GINAL **FECHA**

🕯 lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

FIRMO Y SELLO CON

2020 16

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARID
PUBLICO
* TEMUCO*